

de Casavaca un oficio de Res. vella, en lugar y por
renunciacion vella de su uoyna Juuicilla: y por ser renun-
ciable el dho oficio, el Rey nro. y de ta. quos. Noia haia por
su fedula fha en Madrid a treynta y uno de octubre del año pasado
de mil seiscientos y veintey nueve su seruido de perpetuarle
el dho. Resimiento, y dio facultad para poderle vincular, y
poner en vaionazgo por haver seruido con ciento y ochenta
Ducados de oro y deprimos suyas. por otra fedula fha en la
ciudad de acatorre de sept. del año pasado de seiscientos quarenta
y dos de Comedio facultad para poder nombrar teniente, y aze-
go del dho. Resimiento, otra proxima nra. que en este mi-
tulo se haia mencion por que fuvio en Docietos Ducados de
oro y deprimos el dho. D. Fernando su nombrado Chacon de la
facultad que le comedio a azego el dho. Resim. como tal bien
de vaionazgo que fundaron el dho. Pedro su nombrado, y
D. Maria su mujer su madre en que fuvio el dho. Fernando su nombrado
Chacon y Tongora, hijo del dho. D. Fernando su nombrado Chacon,
por cuyo fallecimiento y su muerte ead fuvio el dho. oficio de
tan suyo e nra. de talora su nombrado. id. Pedro.
nista su nombrado y Tongora su madre, como su tutora y
curadora en virtud de fedula deprimos de Diciembre de mil
y seiscientos y cinquenta y dos, y despues de fuvio en el dho. m. Cor-
sejo por parte del dho. D. Fernando su nombrado Chacon
hijo del dho. D. Fernando su nombrado Chacon se le mandare dex
pachar titulo del dho. Res. como tal su seruido y por el dho.
del dho. vaionazgo, respecto a tener ead para seruido.